

efectos 1 de Enero de 1986, pasará a formar parte de la base sobre la que se aplique el incremento salarial para dicho año 1986.

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa «PERFILES Y MOLDEADOS DEL CAUCHO, S.A.» de Logroño, así como su Tabla Salarial anexa al mismo.

Logroño, 28 de Marzo 1985.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

ANEXO
TABLA SALARIAL

GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO ANUAL
A) Técnicos.		
Director	Sin remuneración fija.	
Subdirector	91.634,--	3.856.797,--
Técnico	81.183,--	3.172.888,--
Perito	67.379,--	2.631.287,--
Maestro Industrial	59.009,--	1.580.818,--
B) Técnicos no titulados.		
Contramaestre	65.078,--	1.775.683,--
Encargado	57.644,--	1.553.639,--
Hilerista	57.644,--	1.669.580,--
Capataz	52.595,--	1.352.508,--
Analista de Laboratorio	51.419,--	1.346.143,--
Auxiliar de Laboratorio	48.983,--	1.291.769,--
C) Técnicos de Organización.		
Técnico de Organización de 1º.	59.004,--	1.582.442,--
Técnico de Organización de 2º.	51.528,--	1.403.976,--
Auxiliar de Organización	49.120,--	1.251.536,--
D) Administrativos.		
Jefe de 1º Administrativo	81.435,--	3.349.406,--
Jefe de 2º Administrativo	68.206,--	2.152.910,--
Oficial de 1º Administrativo	58.907,--	1.657.485,--
Oficial de 2º Administrativo	52.896,--	1.466.647,--
Auxiliar Administrativo	46.313,--	1.334.697,--
E) Técnicos de Oficina.		
Delineante Proyectista	60.435,--	2.092.496,--
Delineante	54.393,--	1.491.049,--
F) Subalternos.		
Almacenero	49.189,--	1.350.514,--
Capataz de Peones	49.457,--	1.256.439,--
Guarda Jurado	45.577,--	1.132.510,--
Vigilante	45.577,--	1.132.510,--
G) Obreros.		
Oficial de 1º.	54.392,--	1.220.750,--
Oficial de 2º	49.120,--	1.185.536,--
Ayudante Especialista	46.935,--	1.126.827,--

CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS

1.179/1264

VISTO el texto de los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector de INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS de La Rioja, de revisión salarial del pasado año 1984 y determinación de las Tablas Salariales para el presente año 1985, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90. 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas.

2º.- Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Abril de 1985
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
Fdo.: José E. García García.

Parte Empresarial:

D. Víctor Pascual Artacho (AGE, S.A.)
D. Miguel Angel Ochagavía Caro (Savin, S.A.)
D. Santiago Ortega (Bodegas Ortega)
Dª Carmen Pérez (Bodegas Berberana)

Parte Sindical:

D. Miguel Angel Rubio Orío, U.G.T.
D. Carlos Martínez García, U.G.T.
D. Rubén García Esteban, CC.OO.
D. Jesús Martínez Grandival, CC.OO.

Asesores:

D. Vicente Urquía Almazán, CC.OO.
D. Martín Andrés Montoya, U.G.T.
D. Javier Fdez. de la Pradilla (Fer.)

Secretario:

D. José Florencio Lavieja.
Fernández de Yepes.

En la ciudad de Logroño, siendo las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen en los locales de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, los señores que se relacionan más arriba, en representación de las Organizaciones firmantes del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja.

Dada lectura al acta de la reunión anterior y aprobada por los asistentes, se hacen las siguientes ofertas:

Centrales Sindicales: Si bien se mantienen en el 7%, pueden disminuir en la proporción que se incrementa el mínimo garantizado.

La representación empresarial dice ser imposible entrar en ese tema e insiste en el incremento del 6,50%.

Se producen nuevas ofertas por ambas partes llegando a los siguientes acuerdos:

1º.- Incremento del 6,75% sobre todos los conceptos recogidos en el artículo quinto del vigente Convenio, con efectos del 1 de Enero de 1985 al 31 de Diciembre de 1985.
2º.- Introducir en tablas la categoría de Jefe Superior Técnico con el coeficiente 2,31 para el año 1985 y 2,50 para el año 1986.

3º.- Suspender la sesión siendo las 12,45 horas y reanudarla a las 18 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social con el objeto de:

a) Firmar la revisión salarial del año 1984, conforme a lo determinado en el artículo 9 del vigente Convenio y cuya tabla de aumento anual de sueldos-convenio, se titula como Anexo I.

b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio, se revisan las condiciones económicas establecidas, aumentándolas con el 6,75%. Quedan por lo tanto modificados los siguientes artículos del Convenio, para el periodo 1-01-85 al 31-12-85:

Artículo 8.- Salario Convenio.- Nueva tabla salarial que se firma como Anexo II.

Artículo 13.- Paga de Septiembre. Importe paga anual para 1985, será de 37.085.- pts.

Cantidad facultativa a descontar por día no trabajado 102.- pts.

Artículo 15.- Plus de Distancia.- El importe por km. será de 7,70.- pts.

Artículo 16.- Salidas, Viajes y Dietas.

Cuantía para el año 1985:
Dieta entera: 2.220.- pts.
Dieta para Desayuno: 98.- pts.
Dieta para comida: 849.- pts.
Dieta para cena: 566.- pts.
Dieta para pernoctar: 708.- pts.

Artículo 17.- Quebranto de Moneda.- Importe mensual a abonar: 864.- pts.

c) De conformidad con el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo denominada Estatuto de los Trabajadores y con el artículo 6º del Real Decreto 1.040/1981 de 22 de mayo, presentar las modificaciones al vigente Convenio Colectivo de trabajo, junto con la documentación pertinente ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, para su Registro, Depósito y Publicación.

Por los representantes de la Central Sindical CC.OO., se manifiesta que procederán a la firma de la presente acta previa información a las bases del sector, y que por lo tanto se personarán para firmar el acta en las dependencias de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social el próximo viernes, día 15 de los corrientes.

No habiendo más asuntos que tratar, y previa lectura del acta que es firmada por todos los asistentes, salvo la excepción antes mencionada, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas del día antes señalado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Con esta fecha quedan Registrados por esta Dirección Provincial, los presentes acuerdos y Tablas Salariales anexas, correspondientes al Convenio Colectivo para el sector de